



ACUERDO No. 2310 DE 2020

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras para atender la contratación de los servicios especializados de fábrica de pruebas para asegurar la calidad de los incidentes, requerimientos y/o integraciones construidos por las fábricas de desarrollo del FNA, correspondiente a las vigencias 2021 y 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2225 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que establece normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2225 de 2018, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: *“Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso.”*

Que el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: *“Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras podrán otorgarse por parte de la Junta Directiva simultáneamente con la aprobación del Presupuesto anual del Fondo. Para que sean autorizadas las vigencias futuras, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia en la que se otorgan.”*

Que en sesión extraordinaria del Comité de Tecnología No. 32 del 26 de junio de 2020, el comité recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupo de vigencia futura con el fin de dar continuidad al servicio de fábrica de pruebas para asegurar la calidad de los incidentes, requerimientos y/o integraciones construidos por las fábricas de desarrollo del FNA.

Que el jefe de la Oficina de Informática del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, presentó justificación técnico-económica soporte de la solicitud de cupo de vigencias futuras para la contratación de Servicios especializados de fábrica de pruebas para asegurar la calidad de los incidentes, requerimientos y/o integraciones construidos por las fábricas de desarrollo del FNA.



ACUERDO No. DE 2020

“Por el cual se autoriza cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación de los servicios especializados de Fábrica de pruebas para asegurar la calidad de los incidentes, requerimientos y/o integraciones construidos por las fábricas de desarrollo del FNA, correspondiente a las vigencias fiscales 2021 y 2022”

Que el numeral 5 de la Justificación técnico-económica establece que el valor total de la vigencia futura es por: **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.536.111.928) M/CTE.**, distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:

Vigencia	Valor
2020	\$ 1.589.351.988
2021	\$ 5.165.393.961
2022	\$ 2.781.365.979

Que el jefe de la División de Presupuesto (E) del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, certificó la existencia de recursos amparados bajo documento presupuestal de bloqueo de recursos No. 5000000138 por la suma de: **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.589.351.988) M/CTE.**, que cubre los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2020, para atender la vigencia futura.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, el jefe de la División de Presupuesto (E) certificó que en la vigencia 2020 se encuentra presupuestado 16.7% para la vigencia futura.

Que la Junta Directiva en la sesión ordinaria número 924 del 30 de junio de 2020, autorizó el cupo de vigencia futura para la contratación del servicio de fábrica de pruebas para asegurar la calidad de los incidentes, requerimientos y/o integraciones construidos por las fábricas de desarrollo del FNA, la cual fuera aprobada en la misma sesión.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia 2021, un cupo de vigencia futura en la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5,165,393,961) M/CTE.**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.10.01.02 para atender la contratación del servicio de fábrica de pruebas para asegurar la calidad de los incidentes, requerimientos y/o integraciones construidos por las fábricas de desarrollo del FNA.



ACUERDO No. DE 2020

“Por el cual se autoriza cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación de los servicios especializados de Fábrica de pruebas para asegurar la calidad de los incidentes, requerimientos y/o integraciones construidos por las fábricas de desarrollo del FNA, correspondiente a las vigencias fiscales 2021 y 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar para la vigencia 2022, un cupo de vigencia futura en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.781.365.979) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.10.01.02 para atender la contratación del servicio de fábrica de pruebas para asegurar la calidad de los incidentes, requerimientos y/o integraciones construidos por las fábricas de desarrollo del FNA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente aprobación de cupo de vigencias futuras se autoriza con base en la justificación técnico-económica emitida por el jefe de la Oficina de Informática y el Certificado de Disponibilidad de Presupuesto emitido por el jefe de la División de Presupuesto (E).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los nueve (9) días del mes de julio de 2020

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Axel Ingelman Cruz Peñuela

Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero

Vo.Bo. Dra. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Dr. Luis Enrique Collante Velasquez - Jefe Oficina Informática

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Lozano Angarita - Jefe División de Presupuesto (E)